

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3215

Caldearenas

Secretaría

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 04 /2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 04/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería

Caldearenas, a 16 de julio de 2026

D. Primitivo Grasa Cebollero
Alcalde-Presidente

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 04/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3420	60900	3.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	163.521,50
Total Aumento						163.521,50

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales	Previsiones	87000	Para gastos generales	163.521,50
Total Aumento				163.521,50

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caldearenas, 16 de julio del 2026. El Alcalde-Presidente, D. Primitivo Grasa Cebollero